

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA**  
**PODER ELECTORAL**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**  
**RESOLUCIÓN No. 051124-1310**  
**Caracas, 24 de noviembre de 2005**  
**195° y 146°**

El Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones conferidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en concordancia con la Ley Orgánica del Poder Electoral y, la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, dicta lo siguiente.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 051019-1177, de fecha 19 de octubre de 2005 y la cual apareció publicada en la Gaceta Electoral No. 276 del 4 de noviembre de 2005, el Consejo Nacional Electoral dictó el Instructivo sobre el procedimiento de Auditoría a realizarse al cierre del Acto de Votación y Escrutinio de la Mesa Electoral Automatizada ubicada en los Centros de Votación para las Elecciones de Diputados y Diputadas a la Asamblea Nacional, al Parlamento Latinoamericano y al Parlamento Andino, a celebrarse el 04 de Diciembre de 2005;

**CONSIDERANDO**

Que en dicho Instructivo estaba previsto la auditoría de una mesa automatizada por cada Centro de Votación, para lo cual se procedería a la apertura de una caja (I) de comprobantes de voto;

**CONSIDERANDO**

Que algunas de las organizaciones con fines políticos que participarán en los referidos comicios formularon una petición relativa a la apertura de un mayor número de cajas de comprobantes de votos por cada centro de votación, así como obtener copia de las Actas de Auditoría;

**CONSIDERANDO**

Que este Máximo Organismo Electoral considera que las peticiones anteriores no resultan contrarias a derecho y su realización permiten, en todo caso, afianzar aún más los mecanismos de transparencia y confiabilidad con que está revestido el proceso comicial a celebrarse el 04 de diciembre de 2005;

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Levantar parcialmente la sanción a los ordinales Segundo y Cuarto, de la Resolución No. 051019-1177, de fecha 19 de octubre de 2005, publicada en la Gaceta Electoral No. 276 del 4 de noviembre de 2005, mediante la cual el Consejo Nacional Electoral dictó el Instructivo sobre el procedimiento de Auditoría a realizarse al cierre del Acto de Votación y Escrutinio de la Mesa Electoral Automatizada ubicada en los Centros de Votación para las Elecciones de Diputados y Diputadas a la Asamblea Nacional, al Parlamento Latinoamericano y al Parlamento Andino, a celebrarse el 04 de Diciembre de 2005, quedando así redactados:

**SEGUNDO.- Amplitud y determinación de la muestra.** La auditoría versará sobre la votación referida a los comicios siguientes:

- 1) Diputados y Diputadas a la Asamblea Nacional.
- 2) Diputados y Diputadas a la Representación Indígena.
- 3) Diputados y Diputadas al Parlamento Latinoamericano.
- 4) Diputados y Diputadas al Parlamento Andino.

En cada una de las elecciones señaladas, la auditoría comprenderá la apertura de la caja de comprobantes de votos de las mesas electorales automatizadas de los Centros de Votación, con base a los siguientes parámetros:

En Centros de Votación que posean de 1 a 3 Mesas, se abrirá una (1) caja.

En Centros de Votación que posean de 4 a 7 Mesas, se abrirán dos (2) cajas.

En Centros de Votación que posean de 8 a 9 Mesas, se abrirán tres (3) cajas.

En centros de Votación que posean de 10 o más Mesas, se abrirán cuatro (4) cajas.

**CUARTO. Procedimiento para practicar la auditoría.** La auditoría se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

1. Una vez finalizado el acto de escrutinio, transmitido los resultados y suscritas las Actas de Escrutinio emitidas por la máquina de votación, los Presidentes o Presidentas de las Mesas Electorales anunciarán a viva voz el inicio del procedimiento de auditoría.
2. Seguidamente los Presidentes o Presidentas de las Mesas Electorales seleccionarán, por sorteo, la Mesa Electoral a auditar.
3. El Presidente o Presidenta de la mesa electoral a auditar, seleccionará entre los miembros, quienes operarán la caja con los comprobantes del voto.
4. Se da inicio al llenado de las Constancias de Auditoría según tipo de elección.
5. Se solicitará al operador u operadora de la máquina el número de serial de la misma y se asentará en la Constancia de Auditoría.
6. Seguidamente, se abre la caja y se procede al cómputo de los comprobantes de votos, contenidos en ella de la manera siguiente:
  - A) Se cuenta todos los comprobantes de voto existentes en la caja y se anota el total en el renglón correspondiente de la Constancia de Auditoría.

- B) *Se procede a leer en voz alta, uno a uno los comprobantes, expresando claramente cada voto emitido por tipo de elección, es decir, por Diputados o Diputadas a la Asamblea Nacional Lista, Diputados o Diputadas a la Asamblea Nacional Nominal, Diputados o Diputadas por la representación indígena, Diputados o Diputadas a los Parlamentos Latinoamericano y al Andino; mostrando debidamente cada comprobante de voto.*
- C) *Una vez leídos cada comprobante de voto conforme al literal anterior, se anota el resultado por tipo de elección en una hoja auxiliar.*
- D) *Concluida la revisión de los comprobantes de votos, se registran los totales por cada tipo de elección en la Constancia de Auditoría.*
- E) *Una vez finalizado el procedimiento anterior (contados los votos y registrados los totales), los Miembros de la Mesa y los o las testigos electorales firmarán la Constancia de Auditoría Original y tres copias. La Constancia de Auditoría Original se introducirá en la caja de resguardo de la máquina de votación.*
- F) *Las copias de la Constancia de Auditoría se entregarán a los o las testigos de la Mesa Electoral.*

**SEGUNDO:** Publicar íntegramente el contenido del Instructivo sobre el procedimiento de Auditoría a realizarse al cierre del Acto de Votación y Escrutinio de la Mesa Electoral Automatizada ubicada en los Centros de Votación para las Elecciones de Diputados y Diputadas a la Asamblea Nacional, al Parlamento Latinoamericano y al Parlamento Andino, a celebrarse el 04 de Diciembre de 2005, el cual será del tenor siguiente:

**INSTRUCTIVO SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE AUDITORÍA A REALIZARSE AL CIERRE DEL ACTO DE VOTACIÓN Y ESCRUTINIO DE LA MESA ELECTORAL AUTOMATIZADA UBICADA EN LOS CENTROS DE VOTACIÓN PARA LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS A LA ASAMBLEA NACIONAL, AL PARLAMENTO LATINOAMERICANO Y AL PARLAMENTO ANDINO, A CELEBRARSE EL 4 DE DICIEMBRE DE 2005.**

**PRIMERO.- Objeto y fines de la auditoría.** La auditoría en sitio sobre las máquinas de votación se efectuará con arreglo al presente Instructivo y tiene como finalidad lo siguiente:

- 1) Verificar la precisión de la solución automatizada a través de la medición de las eventuales discrepancias entre los votos registrados y escrutados por la máquina de votación y los comprobantes de voto contenidos en la caja de resguardo.
- 2) Verificar la inexistencia de un patrón en las discrepancias precitadas que refleje un sesgo significativo hacia algún candidato o candidata u opción.
- 3) Suscitar la confianza necesaria en la solución automatizada.

**SEGUNDO.- Amplitud y determinación de la muestra.** La auditoría versará sobre la votación referida a los comicios siguientes:

- 1) Diputados y Diputadas a la Asamblea Nacional.
- 2) Diputados y Diputadas a la Representación Indígena.
- 3) Diputados y Diputadas al Parlamento Latinoamericano.
- 4) Diputados y Diputadas al Parlamento Andino.

En cada una de las elecciones señaladas, la auditoría comprenderá la apertura de la caja de comprobantes de votos de las mesas electorales automatizadas de los Centros de Votación, con base a los siguientes parámetros:

En Centros de Votación que posean de 1 a 3 Mesas, se abrirá una (1) caja.

En Centros de Votación que posean de 4 a 7 Mesas, se abrirán dos (2) cajas.

En Centros de Votación que posean de 8 a 9 Mesas, se abrirán tres (3) cajas.

En centros de Votación que posean de 10 o más Mesas, se abrirán cuatro (4) cajas.

**TERCERO.- Condiciones de la Auditoría.** La realización de la auditoría por cada Centro de Votación con mesas electorales automatizadas, estará sujeta al cumplimiento de las siguientes condiciones, en forma concurrente:

- 1) La auditoría se realizará una vez que se haya cerrado el acto de votación y escrutinio en las mesas electorales del Centro de Votación correspondiente.
- 2) La auditoría se realizará una vez que se haya hecho la transmisión íntegra de los resultados y los Miembros de la Mesa Electoral hayan suscrito el Acta Original de Escrutinio y sus copias, de conformidad con lo establecido en las Normas que rigen la materia.
- 3) La auditoría se realizará con la presencia de los Miembros de Mesa, los o las testigos, observadores u observadoras y funcionarios o funcionarias electorales acreditados o acreditadas, por el Consejo Nacional Electoral. Podrán presenciar la auditoría los electores o electoras presentes con las limitaciones de espacio físico donde funciona la mesa electoral.
- 4) No se iniciará la auditoría hasta tanto existan las condiciones mínimas de seguridad para la realización del acto con absoluta normalidad.

**CUARTO. Procedimiento para practicar la auditoría.** La auditoría se efectuará con arreglo al siguiente procedimiento:

- I. Una vez finalizado el acto de escrutinio, transmitido los resultados y suscritas las Actas de Escrutinio emitidas por la máquina de votación, los Presidentes o

Presidentas de las Mesas Electorales anunciarán a viva voz el inicio del procedimiento de auditoría.

2. Seguidamente los Presidentes o Presidentas de las Mesas Electorales seleccionarán, por sorteo, la Mesa Electoral a auditar.
3. El Presidente o Presidenta de la mesa electoral a auditar, seleccionará entre los miembros quienes operarán la caja con los comprobantes del voto.
4. Se da inicio al llenado de las Constancias de Auditoría según tipo de elección.
5. Se solicitará al operador u operadora de la máquina el número de serial de la misma y se asentará en la Constancia de Auditoría.
6. Seguidamente, se abre la caja y se procede al cómputo de los comprobantes de voto, contenidos en ella de la manera siguiente:
  - A) Se cuenta todos los comprobantes de voto existentes en la caja y se anota el total en el renglón correspondiente de la Constancia de Auditoría.
  - B) Se procede a leer en voz alta, uno a uno los comprobantes, expresando claramente cada voto emitido por tipo de elección, es decir, por Diputados o Diputadas a la Asamblea Nacional Lista, Diputados o Diputadas a la Asamblea Nacional Nominal, Diputados o Diputadas por la representación indígena, Diputados o Diputadas a los Parlamentos Latinoamericano y al Andino; mostrando debidamente cada comprobante de voto.
  - C) Una vez leídos cada comprobante de voto conforme al literal anterior, se anota el resultado por tipo de elección en una hoja auxiliar.
  - D) Concluida la revisión de los comprobantes de votos, se registran los totales por cada tipo de elección en la Constancia de Auditoría.
  - E) Una vez finalizado el procedimiento anterior (contados los votos y registrados los totales), los Miembros de la Mesa y los o las testigos electorales firmarán la Constancia de Auditoría Original y tres copias. La Constancia de Auditoría Original se introducirá en la caja de resguardo de la máquina de votación.
  - F) Las copias de la Constancia de Auditoría se entregarán a los o las testigos de la Mesa Electoral.

**QUINTO.- Contenido y finalidad del informe de auditoría.** Una vez recibidas las Constancias de Auditoría por el Consejo Nacional Electoral, se realizará la transcripción, formándose una Base de Datos. El Consejo Nacional Electoral procederá a realizar los estudios comparativos entre la información que arroja la Base de Datos y la información

transmitida como base de datos de la totalización y adjudicación, con la finalidad de efectuar un análisis estadístico en el cual se determine, sí lo hubiere, la detección de cualquier patrón irregular o sesgos en el sistema automatizado.

En el lapso de cinco (5) semanas siguientes a la fecha de la elección, el Consejo Nacional Electoral hará público el informe contentivo de la auditoría realizada.

Resolución aprobada por el Consejo Nacional Electoral en sesión de fecha 24 de noviembre de 2005.

Comuníquese y publíquese.

**JORGE RODRÍGUEZ GÓMEZ**  
**PRESIDENTE**

**WILLIAM PACHECO MEDINA**  
**SECRETARIO GENERAL**